



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 087

23 de agosto de 2016

“Por la cual se aprueba la extensión del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS** a la Sede Pacífico de la Universidad del Valle”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b)
del artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante Resolución No.065 de mayo 16 de 1986, aprobó el plan de Estudios para la **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**;
2. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle, mediante Resolución No.167 de diciembre 21 de 2005, modificó la estructura curricular del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**;
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 3299 de marzo 14 de 2014, resolvió la solicitud de renovación del registro calificado del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cali- Valle del Cauca por el termino de siete (7) años;
4. Que el sistema de regionalización de la Universidad del Valle busca establecer vínculos más estrechos con las comunidades para contribuir al desarrollo de las regiones y ampliar la cobertura;
5. Que la Sede Pacífico de la Universidad del Valle ha detectado una importante demanda de formación posgradual en el campo de las Finanzas;

6. Que el Comité Central de Currículo de la Universidad del Valle mediante Acta No. 16 de julio 8 de 2016, avaló y recomendó al Consejo Académico la extensión del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS** a la Sede Pacífico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la extensión del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS** adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración a la Sede Pacífico de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2°. OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA. El Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS** extensión a la Sede Pacífico, tendrá metodología presencial, periodicidad de admisión semestral y un cupo máximo de veintiocho (28) estudiantes.

ARTÍCULO 3°. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA. Para el resto de efectos académicos, el Programa Académico que trata la presente Resolución se regirá por el currículo vigente que se ofrece para la Sede Cali.

ARTÍCULO 4°. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo Académico, a los 23 días del mes de agosto de 2016.

El Presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General